



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 218

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 31 MAY 2023

VISTO:

Los actuados relativos a los pagos No Abonados a la Pensionista Doña **MARIA HILDAURA ROJO SOTELO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Recurso de registro N° 429-2023 de 27 de febrero de 2023, se apersona a la instancia Doña María Hildauro Rojo Sotelo, quien manifiesta que en su calidad de Pensionista no se le ha realizado los siguientes depósitos: Bonificación por Escolaridad de los Año 2021, 2022 y 2023, solicitando asimismo se le regularice dichos pagos en vista que la ONP no paga esos beneficios;

Que, mediante Informe N° 053-2023-DRA-ICA-OA/EP-DDOS el Asistente Legal del Equipo de Personal da cuenta que se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de lo solicitado por la recurrente quien percibe Pensión por la ONP y asimismo Pensión de Viudez por el D. Ley N° 20530, si corresponde a ésta entidad realizar los pagos por el concepto de Escolaridad y no la ONP para determinar la procedencia y liquidación de lo solicitado y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 139-2023-GORE.ICA-DRA/OAJ opina que el Art. 8 del D. Ley N° 20530 permite percibir simultáneamente Dos Pensiones o un sueldo y pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes o de Viudez, asimismo que en el caso de gratificaciones sólo se puede percibir en una sola repartición del Estado, pero para el caso de la Bonificación por Escolaridad, dicho concepto no es otorgado por la ONP, por lo que en el presente caso se deberá verificar si la recurrente cumple con los presupuestos normativos emitidos por el Gobierno para percibir dicho Beneficio;

Que, asimismo informa que se ha evaluado las normas que sustentan el Otorgamiento de dicho Beneficio, y se observa que la recurrente cumple con los requisitos para la percepción de dicha Bonificación, por lo que le correspondería reconocer la suma de S/ 800.00 correspondiente a los períodos del 2021 (S/ 400.00) y 2022 (S/ 400.00) y con respecto al 2023 (S/ 400.00) podrán ser cancelados dentro del presente ejercicio presupuestal; opinando se derive a la oficina de Planificación a fin de que determine la existencia de Crédito Presupuestal para la atención de dicho pago;

Que, mediante Informe N° 241-2023-DRA-OPA/EPRE, la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **No** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales para el pago por concepto de Escolaridad de los años 2021 y 2022 y en lo que respecta el año 2023 **SI** se cuenta con disponibilidad para el pago solicitado;

Que, habiéndose acreditado que a Doña María Hildauro Rojo Sotelo no se le ha efectuado el pago por concepto de Escolaridad de los periodos 2021, 2022 el cual asciende a la suma de Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 800.00) y 2023 el cual asciende a la suma de Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 400.00) por lo cual deberá expedirse el respectivo acto resolutorio que reconozca dicho adeudo, en mérito a las consideraciones expuestas;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902,





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 218

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 31 MAY 2023

TUO de la Ley N° 27444, D. Ley N° 20530 normas modificatorias, complementarias y conexas, D.S. N° 110-2014-EF, Ley 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – Reconocer el derecho de Doña **MARIA HILDAURA ROJO SOTELO** en su calidad de Pensionista Sobreviviente – Viudez del D. Ley N° 20530, a percibir la Bonificación por Escolaridad por los períodos 2021, 2022 y 2023, los que no le han sido abonados en su oportunidad en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.** – Establecer como Adeudo de Ejercicios anteriores a favor de Doña **MARIA HILDAURA ROJO SOTELO** en su calidad de Pensionista Sobreviviente – Viudez del D. Ley N° 20530, la suma de Ochocientos y 00/100 (S/ 800.00) por concepto de Bonificación por Escolaridad por los períodos 2021 y 2022, en mérito a las consideraciones expuestas.

**TERCERO.** - Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña **MARIA HILDAURA ROJO SOTELO** en su calidad de Pensionista Sobreviviente – Viudez del D. Ley N° 20530, la suma de Cuatrocientos y 00/100 (S/ 400.00) por concepto de Bonificación por Escolaridad por el presente ejercicio presupuestal (2023) con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

**CUARTO.** - Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de pago establecida en el numeral segundo de la presente resolución conforme a normas.

**QUINTO.** - Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL